



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPPA-A

Aguaytía, 24 de febrero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, celebrado el día 24 de febrero de 2023; el Informe N° 025-2023-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero de 2023; la Carta N° 150-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 077-2023-MPPA-ADAH, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación de Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Ley N° 28056, Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria; Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica las atribuciones del Concejo Municipal, inciso 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. (...) 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 025-2023-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2023, el Subgerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, remite la aprobación del reglamento de proceso de presupuesto basado en resultado y al cierre de brechas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - AGUAYTÍA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 16 MAR 2023
Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Adjuntando la Ordenanza y Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y al Cierre de Brechas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Carta N° 150-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y al Cierre de Brechas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la procedencia de la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados y al cierre de brechas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y AL CIERRE DE BRECHAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Artículo 1°.- DAR INICIO, al Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año fiscal 2024, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y al Cierre de Brechas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el Año fiscal 2024, el mismo que consta de: tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, treinta y seis (36) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales y tres (03) anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo de dicho proceso.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Razonalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 16 MAR 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =

